

Mar del Plata, de septiembre de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes arbitrales obrantes a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 26 de agosto de 2015 entre los equipos de UNION "B" VS. QUILMES "B", pertenecientes a la categoría U17, y eventualmente, que resolución corresponde dictar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que de los informes, que lucen a fs. 1/2, suscriptos por los árbitros Laveneziana y Arto se desprende que una vez finalizado el partido el jugador nº9 de Quilmes "B", Ferullo,J (carnet 8423) le gritó al árbitro mencionado en primer término una serie de epítetos sin que se registrara ningún otro incidente.

Que el imputado no concurrió a efectuar su decsargo, por lo cual debe ser declarado en rebeldía y por perdido el derecho que ha dejado de usar.

Que en ese sentido el artículo 105 inc b) del Cod.Penas de la CABB contempla la conducta del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. SANCIONAR al jugador FERULLO, J (Carnet 8423) del CLUB A. QUILMES, categoría U17 a la pena de una fecha de suspensión para disputar partidos oficiales de la AMB (arts.105 inc.b CABB). –
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese